



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION No. 80

14 DIC 2000

Por la cual se establecen las fechas de un Calendario

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el literal J del Artículo 27 del Acuerdo No. 120 del 20 de diciembre de 1993, y el parágrafo del Artículo 11 del Acuerdo No. 108 del 20 de diciembre de 1999, y

CONSIDERANDO :

Que por Resolución No. 03 del 09 de febrero de 2000, del Consejo Académico se autorizó la apertura de la Quinta Promoción del Programa Especialización en Finanzas, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en su sesión No. 019 del 23 de noviembre de 2000, aprobó las fechas para el Tercer Semestre del Calendario Académico del Programa de Especialización en Finanzas, Quinta Promoción, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

Que el Consejo Académico en sesión No. 022 del 24 de noviembre de 2000, previa recomendación del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, aprobó las fechas para el Tercer Semestre del Calendario Académico del Programa de Especialización en Finanzas, Quinta Promoción, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE :

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las fechas para el Tercer Semestre, del Calendario Académico del Programa de **ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS**, Quinta Promoción de la Especialización en Finanzas, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas así :

- Matrículas Ordinarias ..(Pago Primera Cuota)..... 29 de enero al 09 de febrero del 2001
- Matrículas Ordinarias (Pago Segunda Cuota)..... Hasta el 06 de abril del 2001
- Iniciación de clases del Tercer Trimestre ..... 16 de febrero del 2001
- Terminación de clases del Tercer Trimestre..... 05 de mayo del 2001

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las personas que no hayan cancelado a favor de la UPTC los valores económicos de la matrícula, en las fechas aquí estipuladas, no se consideran estudiantes regulares del programa, hasta tanto no legalicen los pagos correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja a los 14 DIC 2000

  
**OLMEDO VARGAS HERNÁNDEZ**  
 Presidente

  
**JULIETTA ALARCÓN GONZÁLEZ**  
 Secretaria

Cecilia D.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE TUNJA